



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Nº 00297-2018-GAF/OSIPTEL**

Lima, 17 de agosto de 2018

<b>OBJETO</b>	<b>APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007-2018/OSIPTEL PARA EL "SERVICIO DE SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE CONTACT CENTER DEL OSIPTEL"</b>
---------------	--

### VISTO:

- i) El Memorando N° 00282-GPSU/2018 de fecha 28 de junio de 2018, mediante la cual, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL". Cabe precisar que el requerimiento contó con la participación de la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en su calidad de Área Técnica;
- ii) La Carta S/N de fecha 19 de julio de 2018, mediante la cual, INCONCERT PERU SAC certificó que la empresa SUMTEC EIRLTDA es representante exclusivo en Perú para contratar la renovación del servicio de soporte de la solución InConcert Allegro Contact Center, y cumple con las características técnicas solicitadas por la Entidad, configurándose, la condición de Proveedor Único.
- iii) El Informe N° 00300-GAF/LOG/2018 de fecha 31 de julio de 2018, mediante el cual, el Área de Logística determinó el valor referencial para el "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL" en S/181,500.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), incluido impuestos y en atención a lo previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, se estableció llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iv) El Memorando N° 00729-GAF/2018 de fecha 31 de julio de 2018, mediante la cual, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó al Área Usuaria la conformidad del valor referencial obtenido, y el envío de la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- v) El Memorando N° 00363-GPSU/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, mediante la cual, la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, dio conformidad al valor referencial y remitió la disponibilidad presupuestal solicitada.
- vi) La Boleta de Requerimiento N° 20181101 de fecha 03 de agosto de 2018 y certificación presupuestal del SIAF N° 000001794 de fecha 14 de agosto de 2018, mediante los cuales, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal para la contratación del "Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL".





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

- vii) El Formato de Previsión Presupuestal N° 114-GPP/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, mediante el cual, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal, de la antes citada contratación, para los ejercicios 2019 y 2020.
- viii) El Informe N° 00334-GAF/LOG/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, mediante el cual, el Área de Logística, elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

### CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225-modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF -en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 20° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 21° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el “Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2018, en el ID N° 38;

Que, el artículo 27° de la Ley, establece que excepcionalmente las entidades pueden contratar mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) “*Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*”;

Que, el artículo 85 del Reglamento, establece que, *la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley*, estando entre otros, la condición del numeral 5 - “Proveedor Único”, en cuyo supuesto, *la verificación de los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano.*;

Que, de acuerdo con el artículo antes citado, la condición respecto a verificar que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, fue sustentado con Carta S/N de fecha 19 de julio de 2018, mediante la cual, INCONCERT PERU SAC certificó que la empresa SUMTEC EIRLTDA es representante exclusivo en Perú para contratar la renovación del servicio de soporte de la solución InConcert Allegro Contact Center, y cumple con las características técnicas solicitadas por la Entidad;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

Que, el Área de Logística determinó el valor referencial de la contratación en la suma de S/181,500.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), incluido impuestos y en atención a lo previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, enmarcado para la contratación de manera directa “Cuando un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”, se estableció llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00123-2017-PD/OSIPTEL de fecha 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio de soporte de la solución de Contact Center del OSIPTEL”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 007-2018/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

